



150538  
ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE SERGIO RAIMUNDO PÉREZ BÓRQUEZ Y YONATHAN ELÍAS ALARCÓN NAIL.

VALPARAÍSO, 10 6 ABR. 2020

R. EX. N°

730

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscritos por Sergio Raimundo Pérez Bórquez y Yonathan Elías Alarcón Nail, Contrato de reemplazo autorizado ante Notario Público de Ancud Martita Wornner Tapia, con fecha 5 de marzo de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 33606; el Informe Técnico N° 3653, de fecha 26 de marzo de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO

Que, con fecha 12 de marzo de 2020, Sergio Raimundo Pérez Bórquez, cédula de identidad N° 6.477.208-2, como reemplazado y Yonathan Elías Alarcón Nail, cédula de identidad N° 19.607.505-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 33606 en la categoría de buzo mariscador.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 215854 en la categoría de buzo mariscador y recolector de orilla, inscrito con fecha 28 de octubre de 2016 y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 30 días para el año 2016, 27 días para el año 2017 y 29 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 23 días para el año 2016, 27 días para el año 2017 y 29 días para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 12 de marzo de 2020, por Sergio Raimundo Pérez Bórquez, cédula de identidad N° 6.477.208-2, como reemplazado y Yonathan Elías Alarcón Nail, cédula de identidad N° 19.607.505-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 33606 en la categoría de buzo mariscador.

